

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.929/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8929/1977

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1977 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8929/1977

DEROGADA POR LEY 9464

DECRETO-LEY 8929/77

LA PLATA, 17 de NOVIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2306-59949/72 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1°, apartado 4.4 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBER NADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 8659, por el siguiente:

"Artículo 1.- Desaféctanse de su destino originario – Matadero, Cementerio y Corralón Municipal-, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en Talar de Pacheco, jurisdicción del Par tido de Tigre, identificadas según catastro como: Circunscripción II, Sección E, Quintas 74 y Quinta 81, Parcelas 1 y 2, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada al Folio 104, año 1936, del Registro del Partido de Tigre".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8929/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).